

OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

4846

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2018, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se conceden las becas de especialización y formación de profesionales en el área de cooperación para el desarrollo para 2018.

El Decreto 6/2017, de 21 de marzo (BOPV de 24 de marzo), regula las becas de especialización y formación de profesionales en el área de cooperación para el desarrollo.

Por Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOPV de 6 de junio), del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, se convocan cuatro becas de especialización y formación de profesionales en el área de Cooperación para el Desarrollo, para 2018.

A la vista de la propuesta de concesión de las ayudas efectuada por la Comisión de Valoración designada al efecto por el artículo 5 de la referida Resolución de convocatoria, tras haber sido realizado el análisis técnico y la valoración de las solicitudes de ayudas por el Servicio de Coordinación Técnica de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,

RESUELVO:

Primero.– Conceder las becas convocadas por Resolución de 28 de mayo de 2018, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, a las personas que se determinan en el Anexo I de la Resolución, por el importe y en los términos que se indican en el mismo.

Segundo.– Excluir las solicitudes presentadas por las personas relacionadas en el Anexo II, por las razones que se indican en el mismo.

Tercero.– Las citadas becas de especialización y formación de profesionales en el área de cooperación, se iniciarán el día 5 de noviembre de 2018.

Cuarto.– Ordenar la publicación de la presente Resolución, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de septiembre de 2018.

El Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,
PAUL ORTEGA ETCHEVERRY.

jueves 4 de octubre de 2018

ANEXO I

SOLICITUDES SUBVENCIONADAS

Expediente	DNI – Becario/a	Especialidad adjudicada	Subvención
BEK-2018BA/0002	16071977Z	Género y Desarrollo	20.000 €
BEK-2018BA/0003	78994100W	Acción Humanitaria	20.000 €
BEK-2018BA/0005	72406198J	Educación para la transformación social	20.000 €

jueves 4 de octubre de 2018

ANEXO II
SOLICITUDES EXCLUIDAS

Expediente	DNI – Becario/a	Motivo de denegación
BEK-2018BA/0001	72540934S	No cumplir con el requisito 11.1 del decreto regulador de las ayudas.
BEK-2018BA/0004	72501383R	No cumplir con el requisito 11.1 del decreto regulador de las ayudas.